5622/ 2171

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

	0			
de	Cospe		(Can	agora)

N. C.				
*				
	I,			
Juez Instructor de	Toaspe	2		
Se inició el expediente	en 25 de	2	de 1944	
Fallado ende		de 19		

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5085

Exp, n.º 66 de 194

CONTRA

Dierra

VECINO DE

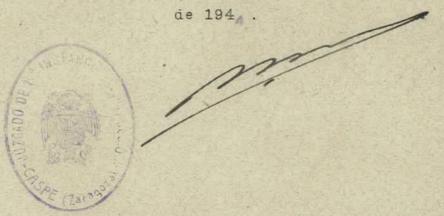
Caspe

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. , que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testimoso
te la jurisdicción occurrense.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe de Warzo



Il SRo. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-





N-12 19 14th 9/13

TARRAGONA

Presidencia

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra el anotado al margen, de conformidad con lo dispuesto en el marte 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por haberse dictado por este Tribunal y en el dia de la fecha, resolución acordando la inhibición a favor de esa Audiencia por ser el inculpado vecino de Passe localidad enclavada dentro de su jurisdicción.

Dios guarde a V. I. muchos años Tarragona a 16 de Novi embre de 1943 EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

70 2064

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zarag DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 1931 del año 40 contra Secoloro des-

Zaragoza a 7 de Ferrero de 194%

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

Attention

PROVIDENCIA. - Zaragoza a 7 de Febrero de 1946.

Millarvelo Fejada Barrocta Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

E The state of

Performans.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico



A Teodoro Lasturus, Lacaja 11 Februs 1844 Pectro de la Tueste Diligencia. Demelto Viscalia hoy 18 Vehero che 1954. Offer Providencia Caragora dieciocho Tehero mil Herrores nomecicioto marenta y matro Hillaruelo Pase al Ponente Jejada Properogno Barroeta Dequidamente se cumple la mandada-Certifica

PROVIDENCIA. - Zaragoza a 25de Yehero de mil novecientos cuaren-

Augrery ,

ta y tros. enaño

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción Cashe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el articulo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el

Señor Presidente de que certifico

ordenándole acuse inmediatamente recibo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5085 contra Ferdoro Las veras Pierra vecino de le cispe

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico. Milladdieth

de mayo de 1945. Zaragoza a 4

Providencia Sefiores: Millaruelo.-Presidente Tejada Barroeta Magistrados

Zaragoza a de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 68 de 1944

CONTRA

Teodoro dusheres

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 26de Map de 1944

Exemo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5622/6

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

de 1.944 contra Teodoro Jasheros Gierra vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veintiseis renta y unaltre

ge Española.

RESULTANDO: Que

mu funa clane.

de mil novecientos cua-

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que un forse lineres she

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere dando cuenta

S. S. a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conoclmiento del Ministerio Fiscal.

de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-

Lo manda y firma el Sr. Don Mouiano Navano Ros, Resphedel Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.

Miguel Linares.—Rubricado.

y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a Neincisei de Mayo de mil novecientos cuarenta y mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.

GOBIERNO DE ARAGON